



Bogotá, 28/07/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500660591



20165500660591

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA
CARRERA 15 No. 21 - 41 Piso 1
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **30261 30263 30301 30307 30322** de **14/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

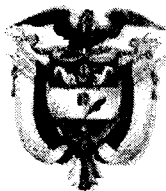
VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 30263 del 14 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA**, identificada con N.I.T **8080017391**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 30263 Del 14 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA**, con N.IT. **8080017391**

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)*"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **395988** de fecha **3 de marzo de 2015** impuesto al vehículo de placa **TLL930** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA** Identificada con el NIT. **8080017391** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **518**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 348 de 2015

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

RESOLUCIÓN No. 30263 Del 14 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA**, con N.IT. **8080017391**

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **518**,

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
395988	3 de marzo de 2015	TLL930

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **395988** de fecha **3 de marzo de 2015** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA** identificada con NIT. **8080017391**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA**, identificada con NIT. **8080017391**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **518** esto es, "(...) *Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato* (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con lo previsto en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

RESOLUCIÓN No. 30263 Del 14 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA**, con N.IT. **8080017391**

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. *-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA**, identificada con NIT. **8080017391**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **518** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA**, identificada con NIT. **8080017391**, con domicilio en la ciudad de **La Guajira - RIOHACHA**, en la **Carrera 15 No. 21-41 Piso 1**, teléfono **3105630314**, correo electrónico **GRUPOTRANS7@HOTMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la

RESOLUCIÓN No. 30263 Del 14 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA**, con N.IT. 8080017391

constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 30263 del 14 JULIO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS
Revisó: Jimmy Alexander Cardozo Real - Abogado
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No. 30263 Del 14 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA**, con N.IT. 8080017391

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 395988

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
15	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10			
DÍA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30		
03	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50			



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Via Kopal - paso de bamporo Kilometro 11

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

cata

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. SERVICIO

PARTICULAR
PUBLICO

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	<input checked="" type="checkbox"/>	CAMION	
BUS		MICROBUS	
BUSETA		VOLQUETA	
CAMPERO		CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	<input checked="" type="checkbox"/>	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES			

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 74846126

LICENCIA DE CONDUCCION: 79846126

EXPEDIDA: Kopal 13-01-14

VENGE: 13-01-2017

NOMBRES Y APELLIDOS: German Ricardo Torres

DIRECCION: Cra 5 # 6-32

TELEFONO: 3144645471

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

John Caspedes

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Mando especial escolar y tenamo Ltda

12. LICENCIA DE TRANSITO

10003475207

13. TARJETA DE OPERACION

0877901 U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Nestor Gomez

ENTIDAD: Setra Decas

PLACA No: 28813

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O GADYAS PARA RETARDAR U OMBIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS:

TALLER: Calle 40 de la 37 Municipal

16. OBSERVACIONES

Presenta extracto de contrato de la empresa Mesa low Ltda vencido

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de puertos y transportes

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

AUTORIDAD DE TRANSITO

C.C. No

ANEXO 100 - CARRETERAS - FORMAS - N.º 401 - IMPRIM. 4/93 - T.C. 400111

Por la cual se reglamenta el servicio de transporte público terrestre automotor especial...

En aplicación de sus facultades legales y en cumplimiento de las obligaciones por los Decretos 1082 y 3390 de 2003 y...

Que el artículo 64 del Decreto No. 1082 del 21 de noviembre de 2003, establece que las agencias de control tendrán las atribuciones y las...

RESUMEN

ARTÍCULO 1.- COORDINACIÓN. La coordinación de las inspecciones a los transportes públicos terrestres automotores será la siguiente:

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO, METROPOLITANO, URBANO Y DE PASAJEROS O MIXTO.

- 400. No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de sede o de domicilio principal.
401. No mantener actualizada la relación del agente con el cual presta el servicio.
402. No suministrar la información que se le requiera oportunamente...



No 2015-560-026609-2

Asunto IUT ORIGINAL No 89588 D

Fecha Radicado 08/04/2015 11:22:55 Usuario Radicador KARENSERRATO
Destino SUP DELEGADA DE TRANSPORTES Y TRA - Ramitaste (EMP) SECCIONAL DE
Visite nuestra Página - www.suptransportes.gov.co
Calle 53 No. 9A-45 Bogotá D.C. 3526700

Se archiva en la
relación en la
ASPORTE
ESCOLAR

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.

- 506. No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de sede o de domicilio principal.
507. No mantener actualizada la relación del agente con el cual presta el servicio.
508. No suministrar la información que se le requiera oportunamente...

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE GRAN CARGA.

- 540. Contar de un programa y sistema de mantenimiento preventivo para los vehículos.
541. Permitir la prestación del servicio con vehículos que no reúnan las condiciones mínimas de seguridad.
542. Permitir la prestación del servicio con vehículos que no reúnan las condiciones mínimas de seguridad...

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE GRAN CARGA.

- 560. Permitir la prestación del servicio con vehículos que no reúnan las condiciones mínimas de seguridad.
561. Permitir la prestación del servicio con vehículos que no reúnan las condiciones mínimas de seguridad.
562. Permitir la prestación del servicio con vehículos que no reúnan las condiciones mínimas de seguridad...

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE GRAN CARGA.

- 600. No mantener a la autoridad de transporte competente los cambios de sede o de domicilio principal.
601. No mantener actualizada la relación del agente con el cual presta el servicio.
602. No suministrar la información que se le requiera oportunamente...

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, TENEDORES O POSEEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE GRAN CARGA.

- 620. No mantener a la autoridad de transporte competente los cambios de sede o de domicilio principal.
621. No mantener actualizada la relación del agente con el cual presta el servicio.
622. No suministrar la información que se le requiera oportunamente...

SANCCIONES A EMPRESAS DE LA CARGA, EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE GRAN CARGA - CONDICIONES ECONÓMICAS PRESENTES.

- 640. Permitir la prestación del servicio con vehículos que no reúnan las condiciones mínimas de seguridad.
641. Permitir la prestación del servicio con vehículos que no reúnan las condiciones mínimas de seguridad.
642. Permitir la prestación del servicio con vehículos que no reúnan las condiciones mínimas de seguridad...

SANCCIONES A EMPRESAS DE LA CARGA, EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE GRAN CARGA - CONDICIONES ECONÓMICAS PRESENTES.

- 660. Permitir la prestación del servicio con vehículos que no reúnan las condiciones mínimas de seguridad.
661. Permitir la prestación del servicio con vehículos que no reúnan las condiciones mínimas de seguridad.
662. Permitir la prestación del servicio con vehículos que no reúnan las condiciones mínimas de seguridad...

SANCCIONES A PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA.

- 680. No mantener a la autoridad de transporte competente los cambios de sede o de domicilio principal.
681. No mantener actualizada la relación del agente con el cual presta el servicio.
682. No suministrar la información que se le requiera oportunamente...

ARTÍCULO 1082.- APOYO DE FOMENTO. Asignar el Fomento de Fomento de Transportes Públicos Terrestres Automotores, previo a la...



Mesatour Ltda.
MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO

**FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE
 TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL
 Nro. 223017300201528838659**

RAZÓN SOCIAL:
 MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA MESATOUR

NIT:
 808001739

CONTRATO No: 2883
CONTRATANTE:
 ENY CONSUELO RUBIO ARENAS

NIT:
 47426252

OBJETO DEL CONTRATO:
 Transporte turístico—

ORIGEN - DESTINO, DESCRIBIENDO EL RECORRIDO:

Salida de: OROQUE - con destino a: ---
 oroque por yopal aguazul pajarrito sogamoso duitama tunja paipa bogota y viceversa bogota caqueza villavicencio restrepo maya cumaral paratebueno barranca de upia
 villanueva monterrey lauramena aguazul yopal por oroque y viceversa yopal por oroque Trinidad San Luis de Palenque paz de anporo hato corozal y viceversa

CONVENIO CON: **CONSORCIO** **UNIÓN TEMPORAL**

VIGENCIA DEL CONTRATO

FECHA INICIAL	DÍA	MES	AÑO
	10	02	2015
FECHA VENCIMIENTO	DÍA	MES	AÑO
	28	02	2015

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

PLACA	MODELO	MARCA	CLASE
TLL930	2012	TOYOTA	DOBLE CABINA
NÚMERO INTERNO	NÚMERO DE TARJETA DE OPERACIÓN		
3512	877401		

DATOS DEL CONDUCTOR 1	NOMBRES Y APELLIDOS	No CÉDULA	No LIC CONDUCCIÓN	VIGENCIA
	GERMAN RICARDO TORRES BELLERA	74846126	74846126	2017-01-13
DATOS DEL CONDUCTOR 2	NOMBRES Y APELLIDOS	No CÉDULA	No LIC CONDUCCIÓN	VIGENCIA
	HUGO HERNANDO ROSAS GUERRERO	9657846	9657846	2017-11-20
DATOS DEL CONDUCTOR 3	NOMBRES Y APELLIDOS	No CÉDULA	No LIC CONDUCCIÓN	VIGENCIA
RESPONSABLE DEL CONTRATANTE	NOMBRES Y APELLIDOS	No CÉDULA	TELÉFONO	DIRECCIÓN
	ENY CONSUELO RUBIO ARENAS	47426252	3133946023	CARRERA 10 N° 521

Dirección: CRA 72A BIS NRO 52-85
Teléfonos: 4109949-2637739-3177138157
Correo electrónico:
 MESATOURLTDA@GRUPOTRANS7.COM

Mesatour Ltda.
 MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO
 NIT 808 001 739

FIRMA y SELLO GERENTE EMPRESA.



Bogotá, 14/07/2016

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500588361



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA
CARRERA 15 No. 21 - 41 Piso 1
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **30261 30263 30301 30307 30322** de **14/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\PROYECTO SIS
20161407\CITAT 30241.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1

Observaciones		Observaciones	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
C.C.		C.C.	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
84.083.765		ABEL BRITO	
Fecha 1:		Fecha 2:	
4/8/16		4/8/16	
No Reside		Fuerza Mayor	
Dirección Errada		Fallecido	
Cerrado		Renusado	
Desconocido		Aparato Clausurado	
No Reclamado		No Contactado	
No Existe Número		ANO	
DIA		MES	



472 Motivos de Devolución

Servicios Postales Nacionales S.A.		Servicios Postales Nacionales S.A.	
NT 900.062917-9		NT 900.062917-9	
DC 25 9 95 A 55		DC 25 9 95 A 55	
Línea Nro. 01 8000 111 2		Línea Nro. 01 8000 111 2	
REMITENTE		DESTINATARIO	
Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - Superintendencia		Nombre/ Razón Social: MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA	
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Bar la soledad		Dirección: CARRERA 15 No. 21 - Piso 1	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Ciudad: RIOHACHA	
Departamento: BOGOTÁ D.C.		Departamento: LA GUAJIRA	
Código Postal: 11311395		Código Postal: 440002162	
Envío: RN613183272CO		Envío: RN613183272CO	
Fecha Pre-Admisión: 01/08/2016 15:40:58		Fecha Pre-Admisión: 01/08/2016 15:40:58	
Má. Ingresante de carga 000200 44 20/05/7		Má. Ingresante de carga 000200 44 20/05/7	

472